

CONSTANCIA SECRETARIAL. Quibdó, 3 de noviembre del dos mil veinte (2020). Llevo el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que la prueba solicitada en la audiencia inicial celebrada el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), ya se allegó al plenario y el doctor JOSE KEIBER MOSQUERA ASPRILLA allegó poder para actuar y designación de dependiente judicial. SIRVASE PROVEER

Profema

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 651

RADICADO: 27001333300420170035600
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE LITORAL DEL SAN JUAN Y EL CONSORCIO PROSPERIDAD CHOCÓ
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
ASUNTO: AUTO FIJA NUEVA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y RECONOCE PERSONERIA

Vista la constancia secretarial que antecede, al no contrariar precepto legal alguno, se le reconocerá personería al doctor JOSE KEIBER MOSQUERA ASPRILLA para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandada Municipio de Litoral del San Juan, en los términos y para los efectos del poder a él conferido y que obra a folios 192 al 198 del expediente.

Aunado a lo anterior, se tendrá como dependiente judicial al señor VICTOR FLOREZ MOSQUERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.193.445.797, conforme a la designación que se le hiciera, tal y como consta a folio 204 del expediente.

De otro lado, el Despacho procederá a fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia de prueba de que trata el artículo 181 del CPACA, el día cuatro (4) de marzo de 2021, a las 3:30 de la tarde, la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: RECONÓZCASELE personería al Doctor JOSE KEIBER MOSQUERA ASPRILLA para actuar como apoderado de la parte demandada Municipio de Litoral del San Juan, en los términos y conforme al poder a él conferido, visible a folios 192 al 198 del expediente.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

SEGUNDO: TÉNGASE como dependiente judicial de la parte demandada Municipio de Litoral del San Juan al señor VICTOR FLOREZ MOSUQUERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.193.445.797, conforme lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: FÍJESE el día cuatro (4) de marzo de 2021, a las 3:30 de la tarde, a efectos de llevar a cabo la celebración de la audiencia de prueba de que trata el artículo 181 del CPACA., la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

CUARTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado No. 51 , el presente auto.

Hoy 04 de 11 de 20 , a las 7:30 a.m

Secretaria